

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición.

Presidente: Don José Carlos de Oya Salgueiro.

Vocal: Don Manuel Sánchez Salorio.

Secretario: Don Camilo Gallego Asorey.

Suplentes: Don Alfredo Robledo Aguilar y don Augusto Villanueva Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 3 de agosto de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Universitarias.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la citada Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición que habrá de proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), han resultado admitidos al mismo todos los aspirantes presentados que a continuación se relacionan:

A la plaza de «Política económica» (1.ª cátedra): Don Ernesto Lluch Martín, don Marcelino Costafreda Amorós y don Salvador Condominas Ribas.

A la plaza de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (1.ª cátedra): Don Antonio Verdú Santurde.

A la plaza de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (2.ª cátedra): Don José Luis Espejo Rivas.

A la plaza de «Teoría de la contabilidad»: Don Antonio Gilmeno Beltrán.

Barcelona, 20 de julio de 1966.—El Secretario general, Enrique Gadea Buisán.—V.º B.º: El Vicerrector, Miguel Fenech.

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se publican los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Veterinaria de León.

Acuerdo de este Rectorado, fecha de hoy, por el que se designan los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria de León, de esta Universidad, convocadas por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) que ha continuación se relacionan

«Bioquímica y Fisiología general y especial».—Presidente: Don Isidoro Izquierdo Carnero. Vocales: Don Julio Morros Sardá y don Eduardo Zorita Tomillo.

Suplente: Ilustrísimo señor don Andrés Suárez Suárez.

«Histología y Anatomía patológica».—Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Cordero del Campillo. Vocales: Don Julio Morros Sardá y don Eduardo Gallego García.

Suplente: Ilustrísimo señor don Andrés Suárez Suárez.

«Patología quirúrgica, Cirugía y Podología y Obstetricia y Patología de la reproducción».—Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Cordero del Campillo. Vocales: Don Isidoro Izquierdo Carnero y don Eloy Martín Martín.

Suplente: Don Bernabé Sanz Pérez.

«Industria de la leche carne y pescado».—Presidente: Ilustrísimo señor don Andrés Suárez Suárez. Vocales: Don Bernabé Sanz Pérez y don Justino Burgos González.

Suplente: Don Julio Morros Sardá

«Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica».—Presidente: don Eduardo Gallego García. Vocales: Don Rafael Martín Roldán y don Eloy Martín Martín.

Suplente: Don Bernabé Sanz Pérez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de julio de 1966.—El Vicerrector, L. Rodríguez Pire.

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de la citada Universidad

Tribunal que juzgará el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) para la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad, adscritas a «Histología y Embriología general»:

Presidente: Don Alfredo Carrato Ibáñez.

Vocal: Don Enrique Bráñez Cepero.

Secretario: Don Antonio Pérez Casas.

Suplente: Don Ramón Velasco Alonso.

Valladolid, 20 de julio de 1966.—El Secretario general, A. Herretero.—V.º B.º: El Rector, Luis Suárez.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Civil» (1.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna por la que se convoca a los opositores admitidos.

Al objeto de comenzar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de «Derecho Civil» (1.ª cátedra), de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, se convoca a los opositores admitidos para el día 9 de noviembre del presente año en el Seminario de Derecho Civil de la misma Facultad, a las nueve de la mañana.

Se advierte a los opositores que el programa de 50 temas, objeto del primer ejercicio, estará a su disposición quince días antes en la Secretaría de la Facultad.

La Laguna, 13 de julio de 1966.—El Presidente, Dr. A. Martín Pérez.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna por la que se convoca a los opositores.

Al objeto de comenzar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, se convoca a los opositores admitidos para el día 3 de noviembre del corriente año a las nueve de la mañana, en el Seminario de Derecho Romano de la misma Facultad.

Se advierte a los opositores que el programa de 50 temas, objeto del primer ejercicio, estará a su disposición quince días antes en la Secretaría de la Facultad.

La Laguna, 13 de julio de 1966.—El Presidente, Dr. A. Martín Pérez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso oposición restringido para proveer plazas vacantes de Oficiales Segundos entre los actuales Auxiliares Administrativos pertenecientes a la plantilla de personal de este Servicio.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Oficiales Segundos.

La Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir plazas en las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso oposición restringido para proveer dieciséis plazas de Oficiales Segundos entre los actuales Auxiliares Administrativos pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se encuentren en servicio activo y no estén afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden

de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio, dotadas con un sueldo de 11.160 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente puedan corresponderles.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso oposición aquellos Auxiliares Administrativos que reuniendo los requisitos que se determinan en la condición primera de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

3.ª Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural deberán ser enviadas a las oficinas centrales, por conducto reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubiesen hecho.

A dichas instancias podrá adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso oposición restringido.

Las instancias que se reciban fuera del plazo reglamentario se darán por no admitidas.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles para ello un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Resueltas las reclamaciones presentadas, se designará por la Dirección del Servicio el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación. La práctica de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio en Madrid.

6.ª El concurso oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio práctico de contabilidad durante un tiempo máximo de duración de tres horas

b) Resolución de problemas de cálculo mercantil, sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

c) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa ad-

junto, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización Administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica del presente ejercicio.

d) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural durante un tiempo máximo de una hora.

El Tribunal queda facultado para variar el orden de estas pruebas en la forma que estime conveniente para el mejor desarrollo del concurso oposición.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

7.ª Se considerarán méritos en el concurso:

a) La mayor antigüedad en el Servicio.

b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.

c) El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.

d) Títulos que se posean.

Los aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a los aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso oposición restringido.

8.ª El Tribunal procederá a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurran en cada concursante, formulando propuesta a la Dirección del Servicio de los aspirantes que deban cubrir las plazas convocadas.

9.ª Aquellos aspirantes que resulten aprobados y propuestos para cubrir las plazas vacantes, por su condición de funcionarios en activo, quedarán exentos de justificar documentalmente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en su respectivo expediente, a excepción de cuantos hace a la justificación de méritos manifestados. Dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado tercero del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

10. Los aspirantes que sean designados para cubrir plaza de Oficial Segundo, serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia o delegación del Servicio por necesidades del mismo.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso oposición restringido supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director, Luis García de Oteiza.

MODELO DE INSTANCIA

Don (1), Auxiliar Administrativo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino en, a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso oposición para proveer plazas de Oficiales Segundos vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la condición primera de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Es gracia que desea alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1966.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO DE OFICIALES SEGUNDOS

CONTABILIDAD

Tema 1. Concepto general de la Contabilidad.—Fines que se propone.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación.—Teneduría de libros.

Tema 2. Partida doble.—Su fundamento.—Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 3. Libro Diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro Mayor.—Pase de los asientos de un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.

Tema 4. Desarrollo de los apuntes contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.

Tema 5. Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventario.

Tema 6. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los corresponsales domiciliados en el extranjero.

Tema 7. Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directos, indirectos y hamburgués.—Demostración matemática.

Tema 8. Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de caja, valores mobiliarios y efectos de giro: su significado, asientos y saldos.

Tema 9. Cuenta de mercaderías: valores que representa, formas de llevarla, saldo de regularización.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes: estudio analítico de las mismas.

Tema 10. Cuentas representativas de regularización y orden: breve estudio de las mismas.—Negocios de comisión: cuentas de comitente y del comisionista.

Tema 11. Cuenta de capital: significado, asientos y saldo.—Cuentas de resultados: estudio de las principales.

Tema 12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de errores que pueda acusar.—Balance provisional de saldos. Su comprobación con la Contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.

Tema 13. Operaciones de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular, colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.

Tema 15. Nociones de Contabilidad agrícola.—Cuentas principales y asientos.

Tema 16. Idea de la Contabilidad de las entidades sometidas al régimen de presupuestos.

Tema 17. Régimen fiscal: Idea general sobre los impuestos. Régimen tributario español.

Tema 18. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Idea sobre rentas de la capital.

Tema 19. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto industrial. Contribución general sobre la renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 20. Idea general de la contribución territorial: del régimen de cupo y del régimen de cuota: producto íntegro y líquido imponible.—Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

DERECHO

Tema 1. El Derecho y su clasificación.—Distinción entre el Derecho público y el Derecho privado.

Tema 2. El Derecho civil.—Ideas generales del mismo.—Instituciones que comprende y su ordenación.—Derecho común y Derecho foral.

Tema 3. Derechos reales: ideas generales.—Diferencia con el Derecho de obligaciones.—Enumeración de las principales clases de Derechos reales.

Tema 4. El Derecho de propiedad: su historia, fundamento y concepto.—Formas de la propiedad.

Tema 5. Régimen matrimonial de la sociedad de ganancias.—Idea general de los bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido.

Tema 6. El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario: ideas generales.—Disposiciones vigentes sobre la legislación hipotecaria.—El Registro de la Propiedad: sus fines.—Concepto de finca y clases.

Tema 7. El Catastro: sus fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad y con la Concentración Parcelaria.

Tema 8. Concepto de Sociedad, Estado y Nación.—El Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos y fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.—

Régimen jurídico de la Administración del Estado, estudio sintético del texto refundido de 26 de julio de 1957.

Tema 9. Procedimiento administrativo y sus características.—Los recursos: idea general del de alzada, reposición, revisión y súplica. El recurso contencioso-administrativo: su fundamento.—Sistemas y régimen vigente.

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Tema 1. Concentración parcelaria: idea general de la misma y su razón de ser.—El minifundio y el parcelamiento: su concepto y sus inconvenientes.—Causas del excesivo parcelamiento de la propiedad rústica.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento.—Enumeración de las provincias españolas con zonas de concentración parcelaria.

Tema 2. Antecedentes históricos de la concentración parcelaria: movimientos doctrinales e intentos legislativos hasta la Ley de 20 de diciembre de 1952.—Derecho comparado: la concentración parcelaria en los demás países europeos.

Tema 3. Ley de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1952.—Disposiciones más importantes sobre la concentración parcelaria hasta la Ley de 14 de abril de 1962.—Breve estudio del texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Tema 4. Legislación vigente sobre concentración parcelaria: Texto refundido de 8 de noviembre de 1962: su estructura y fines.—Exposición sintética de su contenido.

Tema 5. Concepciones sobre la concentración parcelaria.—Fines legales que pretende.—Efectos generales y especialmente agronómicos y jurídicos que con ella se logran.—El aspecto social y económico de la concentración parcelaria.

Tema 6. Procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria.—Momentos que comprende el trámite del procedimiento ordinario.—Idea general de cada uno de ellos y exposición sistemática de su tramitación.—Notas fundamentales que la caracterizan.—Garantías legales que ofrece.

Tema 7. Iniciación del procedimiento ordinario de concentración parcelaria: sus formas y requisitos.—El informe previo.—El Decreto de Concentración Parcelaria: declaraciones fundamentales que ha de contener. Efectos del mismo.—Zona de concentración; su concepto legal y extensión; perímetro de la misma; determinación de la superficie a concentrar.

Tema 8. Preparación de las bases de una concentración: Alcance y extensión de esta operación.—La investigación de la propiedad.—Exposición detallada de esta operación.—Idea general de la clasificación, valoración de tierras y coeficientes.

Tema 9. Bases de la concentración.—Encuesta de bases; su importancia y finalidad.—Emplazamiento de los titulares registrales y consecuencia de la posible discrepancia entre el Registro y la realidad extrarregistral; oposición ante la Comisión Local.—Aprobación de las bases y declaración de dominio.—Publicación de las bases; recursos y firmeza de bases.

Tema 10. La unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en el procedimiento de concentración parcelaria.—Breve referencia a la legislación general sobre unidades mínimas de cultivo y al contenido especial de las Leyes de 15 de julio de 1954 y de 14 de abril de 1962: ideas generales.—El acuerdo de concentración parcelaria: su concepto; redacción.—Aprobación y publicación; firmeza del acuerdo.

Tema 11. El Acta de Reorganización de la Propiedad: su concepto, estructura, contenido y autorización.—Los R-1 y las hojas de características de las nuevas fincas de reemplazo; circunstancias y características.—Efectos de la autorización del Acta de Reorganización, protocolización del Acta y expedición de los títulos de dominio.—Inscripción de los títulos y su entrega a los particulares.—Reflejo en el Catastro de la nueva ordenación de la propiedad.—Fin del trámite de concentración.

Tema 12. El orden jurídico y la concentración parcelaria: garantías de los derechos de los particulares.—Intervención de éstos en el procedimiento de concentración.—Los recursos en el procedimiento ordinario de concentración parcelaria.—Aplicación de la doctrina del silencio administrativo.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Los tribunales ordinarios.—Ejecución de las resoluciones firmes.—La Concentración Parcelaria y el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Conservación de la concentración parcelaria.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Fincas indivisibles y fincas divisibles.—Ineficacia de los actos que contravengan lo dispuesto sobre indivisibilidad de las fincas.—Requisitos para la división y segregación de las fincas de las zonas concentradas.—Facultades del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria sobre esta materia.

Tema 14. Organos funcionales y ejecutivos de la concentración parcelaria: su enumeración.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y comisiones locales.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: su naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige.—Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 15. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de las dependencias.—Las delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Los equipos de trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 16. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Personal: clasificación; ingresos; nombramientos y ceses; derechos y obligaciones; las faltas y sus clases; correctivos; premios.

Tema 17. La ordenación rural.—Legislación vigente.—Idea general del procedimiento.—Organos funcionales y ejecutivos de la ordenación rural.

ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. Concepto y objeto de la estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España; antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas oficiales agrícolas.

Tema 2. Recogida de datos; sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Promedios y medidas de variabilidad; sus cálculo y utilidad.

Tema 3. Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas: concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4. La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartesiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5. Los métodos modernos en la organización administrativa de empresas.—Funciones de gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, previsión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6. Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones; mecanismo general y aplicación a los distintos capitales.

Tema 7. Función contable; sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterios para la formación de Balance de Inventario. Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extractos de pérdidas y ganancias.

Tema 8. Organización de oficinas; principios fundamentales.—Disposición de las oficinas; distribución y conservación de

locales y condiciones de que deben reunir.—Material: sus clases.—Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material; impresos; sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material; su periodicidad y objeto.

Tema 9. Personal: sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Elección del personal; especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida; su estructura.—Partes de registro: su finalidad.—Despacho de correspondencia; procedimiento de dictado.—Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina; vigilancia de trámite.

Tema 11. Sistema de clasificación y archivo; sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo, sus ventajas.—Mobiliario, carpetas, guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo, vigilancia, transferencias.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en contabilidad, estadística y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros.—Ficheros de bandeja; materias para los cuales resulta su empleo más adecuado.

Tema 13. Leyes fundamentales del Estado español.—Principios del Movimiento Nacional.

Tema 14. Administración del Estado.—Administración Central; órganos y funciones.—Administración Local; provincias y municipios.—Administración Institucional: organismos autónomos.

Tema 15. Ministerio de Agricultura; organización y funciones.—Procedimiento administrativo.

Tema 16. Organización provincial española.—Gobernadores civiles; sus atribuciones.—Diputaciones provinciales: su organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.—Funciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales.—Creación de Municipios y Entidades locales de los núcleos o poblados de colonización.

Tema 17. Ideas generales sobre el régimen actual de la Seguridad Social. Sus aplicaciones al personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se disponen las categorías económico-administrativas que se aplicarán para deducir las cuotas y pensiones de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral de fecha 12 de julio del año en curso, en la que se determinan las categorías económico-administrativas que deben aplicarse para la deducción de cuotas y pensiones y como ampliación de Orden de 1 de febrero último por la que se fijaban las cuotas y pensiones para el año de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Hasta la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Social de los Funcionarios, la categoría económico-administrativa que se aplicará para deducir las cuotas y pensiones de la Mutualidad será la alcanzada por el mutualista en 30 de septiembre de 1965, y para los funcionarios ingresados con posterioridad a dicha fecha se aplicará la alcanzada por el último funcionario en activo en 30 de septiembre de 1965 del Cuerpo en que ingrese.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos María de Arteaga y Martín la sucesión, por distribución, en los títulos de Conde del Serrallo, con Grandeza de España, y Conde del Cid.

Don Carlos María de Arteaga y Martín ha solicitado la sucesión en los títulos de Conde del Serrallo, con Grandeza de España, y Conde del Cid, por distribución de su padre, don Inigo de Arteaga y Falguera; lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a los referidos títulos.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco de Borja de Arteaga y Martín la sucesión, por distribución, en los títulos de Marqués de Estepa, con Grandeza de España, y Marqués de Vivola.

Don Francisco de Borja de Arteaga y Martín ha solicitado la sucesión en los títulos de Marqués de Estepa, con Grandeza de España, y Marqués de Vivola, por distribución de su padre, don Inigo de Arteaga y Falguera; lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a los referidos títulos.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.